

CONSTANCIA: Informo señor Juez que mediante auto interlocutorio número 424 del 24 de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda en el presente asunto, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo de la misma. Venció el término concedido sin que la parte interesada procediera de conformidad. Sírvase proveer.

10 de diciembre de 2021

Luz Heidi Mach
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 454.

REF. : CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES Y REGULACION DE VISITAS.

DTE : JHONNY GENER RODRIGUEZ PALACIOS.

DDO : MARYI KATERIN REINA CHITIVA

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00201-00

ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, y como en efecto la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para ello, se procederá con el rechazo de la misma; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucaasia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES Y REGULACION DE VISITAS instaurada por JHONNY GENER RODRIGUEZ PALACIOS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE:

Roberto Antonio Benjumea Meza
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 126 fijado hoy 13/12/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi Mach
El secretario